

RESOLUCIÓN No. 263 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se distribuyen y se comprometen recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 185 de 2013, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, y el Decreto 218 de 2020 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “*Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo*”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “*Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones*”, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: “*DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos*”

Continuación de la Resolución No. 263 del 5 de octubre de 2021 "Por la cual se distribuyen y se comprometen recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Que mediante la circular 006 de abril de 2021 se informó a las ETC que existen recursos pendientes por distribuir denominados como "Disponibilidad Posterior", los cuales serán asignados según la información reportada en los sistemas oficiales, a aquellas Entidades Territoriales que demuestren:

1. *Un crecimiento efectivo en el número de estudiantes atendidos frente al reporte de diciembre de 2020 en la estrategia PAE, según la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.*
2. *Inicio oportuno en la entrega de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios durante las dos primeras semanas del calendario académico.*
3. *Tener al día el reporte en el sistema de información CHIP".*

Así mismo, se distribuirá parte de los recursos a aquellas ETC que presenten casos fortuitos o de emergencia que conlleven a una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender-, a través de la presente resolución y atendiendo los aspectos antes referidos, realizará un reconocimiento a aquellas ETC que han demostrado incrementos en la prestación de servicio del PAE en Jornada Única y regular, reportado en el SIMAT con corte a 30 de agosto de 2021, y especialmente a la prestación del servicio del PAE posterior a la resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" en cuanto al artículo 4, parágrafo 3.

Que, a la fecha existe solicitud de la ETC Armenia con radicado 2021-ER-290298 donde se solicita revisar el reporte de los beneficiarios en el SIMAT, frente a los cupos asignados por la Entidad Territorial, una vez realizadas las mesas de trabajo durante el mes de septiembre con el Municipio de Armenia, se evidenció un aumento de los cupos, que refleja el esfuerzo realizado por la ETC en el crecimiento de 1.331 en la vigencia.

Que, en atención con lo solicitado, se procede a atender los criterios ya citados frente a cupos y no a beneficiarios, teniendo en cuenta que pudo constatar que la ETC Armenia si incrementó la atención en la vigencia 2021; lo que permite realizar una asignación de \$420.321.920 pesos MCTE, quedando el compromiso de realizar ajustes al reporte en SIMAT por parte de la ETC para la vigencia 2022.

Que los recursos distribuidos mediante la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE.

Que las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y con el fin de cofinanciar la atención de por lo menos el mismo número de beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 2 de junio 2021, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro, uso presupuestal A-03-03-02.

Con fundamento en las anteriores,

Continuación de la **Resolución No. 263 del 5 de octubre de 2021** "Por la cual se distribuyen y se comprometen recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO. Realizar asignación por valor de \$3.500.000.000 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar a los Departamentos, Distritos y Municipios indicados según la tabla siguiente y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021.

ETC	Nit Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad	valor
Apartadó	890980095	Ahorro	64597367765	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	396.169.922
Atlántico	890102006	Ahorro	90330456690	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	397.884.810
Bolívar	890480059	Ahorro	0756000200002440	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	601.685.058
Boyacá	891800498	Ahorro	25800013154	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	85.704.091
Buenaventura	890399045	Ahorro	84209278421	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	30.822.583
Caldas	890801052	Ahorro	0801000200000589	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	151.361.504
Cesar	892399999	Ahorro	0922000200001078	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	479.982.800
Chía	899999172	Ahorro	264460908	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	1.355.516
Facatativá	899999328	Ahorro	450400100456	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	336.947.388
Girardot	890680378	Ahorro	220360720957	860007738	BANCO POPULAR S. A.	54.460.171
Girón	890204802	Ahorro	657836623	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	35.223.372
Guainía	892099149	Ahorro	76300012147	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	158.720.471
Maicao	892120020	Ahorro	466598356	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	64.616.009
Riohacha	892115007	Ahorro	52657975389	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	30.481.038
Sincelejo	800104062	Corriente	895865111	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	66.332.430
Tumaco	891200916	Ahorro	692061781	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	25.883.554
Tunja	891800846	Corriente	616662995	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	2.415.855
Uribia	892115155	Ahorro	52658714201	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	439.884.592
Valle del Cauca	890399029	Ahorro	220560286213	860007738	BANCO POPULAR S. A.	10.691.197
Vaupés	845000021	Ahorro	484203005994	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	6.485.340
Vichada	800094067	Ahorro	0735500200222671	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	117.007.997
Yumbo	890399025	Corriente	62156523790	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	5.884.302
TOTAL						3.500.000.000

Continuación de la **Resolución No. 263 del 5 de octubre de 2021** "Por la cual se distribuyen y se comprometen recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO. Realizar asignación por valor de \$420.321.920 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar al Municipio de Armenia y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021.

ETC	Nit Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad	valor
Armenia	890000464	Ahorro	136000768624	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	420.321.920

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre de 2021.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado

